



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA CONCESION SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2018 " LA DANSETA" EXPT 5380/2018..

Visto el escrito presentado por S.J.G. en representación del GRUPO " LA DANSETA", con CIF G54686696, con RE 7694/2018 de fecha 30/7/2018 por el que se solicita el abono de la subvención nominativa presupuestada para el ejercicio 2018.

Visto que en el Presupuesto para el ejercicio 2018 se señala expresamente a la "LA DANSETA" como beneficiario de una subvención por importe de 3.000 euros para la realización de actividades propias de la asociación.

Se fiscaliza favorablemente por la Intervención recomendando la aprobación de unas Bases Generales de Subvenciones donde, entre otras, se regule el pago anticipado de las subvenciones de concesión directa, si así se estima oportuno.

Visto que la asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, y que no tiene pendiente justificación o reintegro de subvención anterior.

Consta la asociación solicitante inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 21.

Visto el correspondiente documento contable AD nº 2018.2.0004330.000 emitido por el Interventor en fecha 25/4/2018.

Considerando lo dispuesto en cuanto a la concesión de subvenciones nominativas en los artículos 22.2 a), 28 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en la Base 85 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto.

Considerando lo dispuesto en relación con la ejecución del presupuesto en los artículos 183 a 190 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL); y en los artículos 53 a 76 del RD 500/90, de 20 de abril.

Considerando lo dispuesto en los artículos 185 y 186 del TRLHL, y en el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Es competente para la aprobación de este expediente la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castalla conforme determinan las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Pleno de la Corporación con ocasión de la aprobación del expediente del Presupuesto General, si bien, y según lo dispuesto en la BASE 13 de dichas Bases, en casos excepcionales, debidamente justificados, por motivos de urgencia, podrá asumir la competencia el Alcalde-Presidente dando cuenta a la Junta de Gobierno Local.

El propio régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, está sujeto a una previa convocatoria y celebración de sesión que lleva a una obligada demora en la tramitación de los expedientes que impide una rápida realización del objeto de la subvención o ayuda, así como que el pago de los servicios de tesorería e intervención se contabilice en tiempo.

Por ello, son razones de eficacia, puesto que, como se ha expuesto, se aprecian razones de urgencia, las que hacen conveniente atribuir dicha competencia a un órgano de carácter unipersonal que no esté sujeto a régimen de convocatoria y de celebración de sesiones y, en consecuencia, avocar la competencia para la aprobación de este expediente de generación de créditos al Alcalde.



Igualmente, considerando las atribuciones concedidas al alcalde por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas, vengo en disponer:

PRIMERO.- Avocar para este supuesto concreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre, la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local en virtud de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- El expediente que se aprueba es firme y ejecutivo sin más trámites por lo que procede reconocer la obligación y ordenar el pago a la COMISIO DE LES DANSES " LA DANCETA" de la subvención nominativa presupuestada para el ejercicio 2018 por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con destino actividades propias de la comisión.

TERCERO.- Advertir a la Asociación interesada que de acuerdo con la normativa anteriormente citada, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos antes del 31/3/2019 y que en caso de no hacerlo se le requerirá para que reintegre el importe recibido.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Agrupación solicitante y comunicarlo al Área Económica y demás departamentos municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma, el Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Castalla, de lo que yo, la Secretario , doy fe.

EL SECRETARO,,
Jordi Alfred Francés Conejero.

EL ALCALDE
Antonio Bernabéu Bernabéu

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

HASH DEL CERTIFICADO:
340C495522A681B6E0E14924746CC7165BD291E1
A99DB07D1B980D2469B285F91D0B66E5457CFAD1

FECHA DE FIRMA:
31/07/2018
31/07/2018

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde - Presidente

NOMBRE:
Jordi Alfred Francés Conejero
Antonio Bernabéu Bernabéu

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - <https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC2C4BB480323E3694B83

